



Ordenanza Regional
Nº 214-AREQUIPA

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo que el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, constituyen derechos fundamentales de toda persona, considerando que la **vida** es el derecho primario del cual dependen los demás derechos, la **identidad** es el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo como es, considerando como sus elementos constitutivos el género, raza, grupo étnico, cultura, lengua, edad, sexo, entre otras referencias que se combinan para constituir un ser único; la **integridad moral, psíquica y física**, configura el derecho que tiene toda persona al respeto de su integridad personal en un ámbito moral, psicológico y físico; mientras que el **libre desarrollo y bienestar** supone el desarrollo de todas las capacidades mentales y psíquicas innatas al ser humano. Asimismo el texto constitucional prioriza la protección de los niños, adolescentes y madres.

Que, conforme a la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función de estos en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes y mujeres.

Que, conforme a la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada: "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana", el Estado se compromete a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violencia contra la integridad física y mental de los niños, consolidando políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas.

Que, asimismo la Ley Nº 26260, modificada por Ley Nº 26763, establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección a adoptar; así como la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito el fortalecimiento en todos los niveles educativos, de la enseñanza de los valores éticos, el irrestricto respecto a la dignidad humana y de los derechos de la mujer, del niño, el adolescente y la familia.

Que, de otro lado, ante el incremento a nivel nacional de la incidencia de la violencia escolar entre estudiantes, mediante el fenómeno psicosocial denominado "bullying"; mediante Ley Nº 29719 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2012-ED, se establecieron mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre alumnos de las instituciones educativas, habiendo considerado entre otros aspectos los siguientes: ((i)) designación de por lo menos un profesional psicólogo por cada institución educativa, con implementación progresiva hasta el mes de diciembre del 2012; ((ii)) la creación del Consejo Educativo Institucional (Conei) en cada institución educativa a efecto de diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones, correspondiéndole establecer las sanciones que correspondan y la elaboración de un plan de sana convivencia y disciplina escolar; ((iii)) implementación de Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acosos entre estudiantes; ((iv)) promoción de la participación de directores, docentes, padres, apoderados, Defensoría del Pueblo e INDECOPI en la atención de la problemática; ((v)) establece la participación de los Gobiernos Regionales en la implementación de las disposiciones de dichas normas en el ámbito de su jurisdicción; en la determinación del órgano responsable de implementar las acciones para una convivencia democrática en las instituciones educativas de su jurisdicción; en la gestión para la

incorporación de la convivencia democrática en los Proyectos Educativos Regionales; en la supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las disposiciones; en brindar asesoría técnica al órgano responsable de la implementación; y, en la elaboración de estadísticas relacionadas a la incidencia sobre violencia y acoso entre estudiantes en el ámbito regional.

Que, sin embargo, no obstante los dispositivos legales existentes, y las acciones de prevención y lucha que propicia el Estado en contra de todo tipo de violencia, esta se ha convertido en un componente cotidiano de la vida de gran número de peruanos, y en particular de pobladores de la Región Arequipa, teniendo como principales víctimas de este flagelo a las mujeres, niños y adolescentes, tanto a nivel de las Instituciones Educativas (entre escolares) como en el ámbito intrafamiliar.

Que, en el caso de la **violencia familiar**, esta se da principalmente del hombre hacia la mujer, teniendo como principales factores causantes problemas económicos, psicológico o la ingesta de bebidas alcohólicas por parte del agresor. En el caso de la Región Arequipa, las cifras reportadas por el INEI son alarmantes, teniendo al año 2010, las siguientes: ((a)) situaciones de control (celos, injurias, seguimientos) 69.5, ((b)) experiencias humillantes 23.6, ((c)) Amenazas 22.6; ((d)) Violencia física 41.6; ((e)) siendo que sólo el 35,8 de mujeres víctimas de violencia recurrieron a una institución en búsqueda de ayuda.

Que, en el caso de la **violencia escolar o "bullying"**, en la Región Arequipa, durante el año 2012, se ha incrementado en 48% conforme a reportes de la DEMUNA, presentándose casos tanto en instituciones educativas públicas y privadas, y que se manifiesta a través de comportamientos no deseados y agresivos entre niños de edad escolar mediante: ((a)) acoso verbal: provocación, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas, amenazas; ((b)) acoso social: relegamiento, avergonzamiento público, difusión de rumores sobre alguien; ((c)) acoso físico: golpes, escupidas, empujones, sustracciones o rotura de pertenencias.

Que, asimismo del reporte remitido por la Jefatura de la Unidad de Familia de la Policía Nacional del Perú Región Arequipa mediante Oficio N° 49-2013-REGPOSUR/DIRTEARE-OFIPACIU-UNIFAM-sec, durante el año 2012, se han registrado 801 casos de maltrato a menores conforme al siguiente detalle: ((a)) 234 corresponden a niños, y 567 a niñas; ((b)) 495 de los casos tienen procedencia en el hogar y 306 en la escuela; ((c)) 62 casos corresponden a violencia física, 172 a violencia psicológica y 567 tanto física como psicológica; ((d)) en cuanto a los agresores 395 corresponde a los padres, 190 a tutores o familiares, 158 a padres políticas y 58 a compañeros de colegio.

Que, toda la estadística antes detallada se ve incrementada ostensiblemente, por los casos que no son denunciados tanto por las mujeres, como por los niños, niñas y adolescentes.

Que, considerando que la familia es la base de la sociedad y que en ella se inicia la socialización primaria, la que luego es complementada en la escuela; resulta alarmante que dichos espacios de convivencia, presenten crecientes cifras de violencia en contra de niños, adolescentes y mujeres, que sin duda generarán inmediatas y futuras consecuencias en su desarrollo social, físico, cognositivo y emocional; hechos que nos degradan como sociedad.

Que, bajo ese contexto resulta urgente, que el Gobierno Regional, haga frente a tal problemática, mediante la adopción de acciones concretas y complementarias a los dispositivos de carácter nacional, por medio de la concertación, coordinación y compromiso de todas las partes involucradas, en búsqueda de reducir los índices de violencia intrafamiliar y escolar antes detallada.

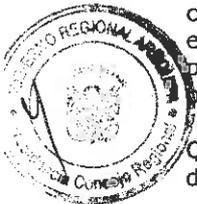
Que, por lo antes expuesto y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053 y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL SISTEMA REGIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ("BULLYING") Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN CONTRA DE LAS MUJERES, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1º: Priorización de la prevención y atención de la violencia escolar e intrafamiliar

Declarar de prioridad y necesidad pública regional, la adopción de medidas urgentes de prevención y atención de la problemática en materia de violencia escolar o "bullying", y violencia intrafamiliar, con principal incidencia en la protección de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, dentro del ámbito de la Región Arequipa.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 2º.- Creación del Sistema Regional de Prevención y Atención de la Violencia Escolar y Violencia Intrafamiliar de la Región Arequipa - SIREPAV

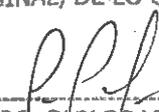
Créese el Sistema Regional de Prevención y Atención de la Violencia Escolar y Violencia Intrafamiliar contra mujeres, niñas, niños y adolescentes de la Región Arequipa, como una red intersectorial de integración institucional y humana, que gestiona de manera concertada y articulada la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y planes regionales intersectoriales en materia de prevención y atención de la violencia escolar e intrafamiliar en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes de la jurisdicción regional; garantizando la protección, defensa y promoción de sus derechos fundamentales a la vida, la identidad, la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Artículo 3º: Integrantes del SIREPAV

Integran el SIREPAV, un representante, de las siguientes instituciones o dependencias:

- 3.1. Gerencia Regional de Educación
- 3.2. Gerencia Regional de Salud
- 3.3. Área de Gestión Cultural y Social del Gobierno Regional
- 3.4. Ministerio Público
- 3.5. Poder Judicial
- 3.6. Defensoría del Pueblo
- 3.7. DEMUNA
- 3.8. DIRTEPOL
- 3.9. Colegio de Trabajadores Sociales del Perú – Sede Arequipa
- 3.10. Colegio de Psicólogos del Perú – Sede Arequipa
- 3.11. Colegio de Abogados de Arequipa
- 3.12. Representantes de APAFAS de la Región
- 3.13. Consejos Educativos Institucionales
- 3.14. Municipios Escolares

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 4º: Objetivos del SIREPAV

Son objetivos del SIREPAV:

4.1. Generales

- 4.1.1 Difundir, sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa (directores, profesores, alumnos y padres de familia en general) y sociedad en general sobre la problemática, causas, consecuencias, medidas de prevención y atención, y alternativas de solución a la violencia escolar y familiar.
- 4.1.2 Facilitar el uso e intercambio de la información entre los integrantes del SIREPAV y la comunidad en general, de modo tal que se manejen iguales criterios de atención de la problemática.

4.2. En cuanto a violencia escolar

- 4.2.1 Elaborar e implementar un plan multisectorial tendiente a: ((a)) establecer los mecanismos para la implementación de acciones para lograr una convivencia democrática en las instituciones educativas de la jurisdicción; ((b)) gestionar la incorporación de la convivencia democrática en los Proyectos Educativos Regionales; ((c)) brindar asesoría técnica y legal a los Consejos Educativos Institucionales y a todos los agentes involucrados en la problemática; ((d)) elaborar un diagnóstico situacional de la problemática con estadísticas relacionadas a la incidencia sobre violencia y acoso entre estudiantes en el ámbito regional; ((e)) establecer mecanismos de supervisión, monitoreo y evaluación de los índices de la problemática; ((f)) lograr la contratación de profesionales psicólogos y/o trabajadores sociales en todas las instituciones educativas de la Región; ((g)) elaborar iniciativas legislativas de ámbito regional y nacional, tendientes a establecer mecanismos de control sobre los programas y publicidad emitidos por los medios de comunicación, proscribiendo los contenidos violentos en horarios de protección al menor; ((h)) establecer mecanismos de identificación, control y sanción para los autores de cyberbullying (acoso escolar por internet).

4.3. En cuanto a la violencia intrafamiliar

- 4.3.1. Elaborar e implementar un plan multisectorial tendiente a: ((a)) brindar asistencia legal y psicológica a las mujeres víctimas de violencia; ((b)) establecer centrales de denuncias que puedan derivarlas a las instancias competentes; ((c)) elaborar un diagnóstico situacional de la



problemática con estadísticas relacionadas a la incidencia sobre violencia intrafamiliar en el ámbito regional; ((d)) establecer mecanismos de supervisión, monitoreo y evaluación de los índices de la problemática.

Artículo 5°: Medidas específicas a tener en cuenta

Para el cumplimiento de los objetivos generales, señalados en el Artículo precedente, los responsables deberán tener en consideración, entre otras que puedan definir independientemente, las siguientes medidas y/o acciones específicas:

- 5.1. Elaboración de una Guía de Prevención y atención de la Violencia Escolar y Violencia Intrafamiliar de la Región Arequipa, tendiente a ser difundida en la comunidad educativa, en forma física y a través de las páginas webs de las entidades que son parte del Sistema.
- 5.2. Conformación de un grupo técnico multisectorial que cumpla labores de capacitación, sensibilización, control y vigilancia.
- 5.3. Elaboración de propuesta de Reglamento y Cuadro de Sanciones para infractores en el tema de Violencia Escolar, tales como trabajos de apoyo dentro de la institución educativa (Biblioteca, auxiliares de limpieza, cocina, talleres, entre otros), organización de actividades, control de disciplina de otros estudiantes, desarrollo de campañas pro disciplina, lectura de documentos relacionados al tema y evaluación sobre ello, participación en reuniones psicológicas sobre el tema.
- 5.4. Elaborar el Registro Regional de Estadística para el caso de Violencia Escolar y Familiar.
- 5.5. Gestionar la habilitación de una línea gratuita para la recepción de denuncias y/u orientación en materia de violencia escolar e intrafamiliar.
- 5.6. Gestionar y establecer centros de refugio de víctimas de violencia.
- 5.7. Gestionar la suscripción de un convenio con el Colegio de Abogados de Arequipa, y Consultorios Jurídicos de las Universidades de la ciudad, tendiente a que las víctimas de violencia reciban asesoría legal gratuita.
- 5.8. Gestionar la suscripción de convenios con los Colegios Profesionales de Psicólogos y Trabajadores Sociales, tendientes a que las víctimas de violencia reciban asesoría especializada gratuita.
- 5.9. Gestionar ante los Rectores de las Universidades Públicas y Privadas de la Región Arequipa, a efecto de que los estudiantes de los últimos años de las Carreras de Psicología y Servicio Social puedan realizar prácticas pre – profesionales en las instituciones educativas que no cuenten con dichos servicios.

Artículo 6°: Ente Responsable del SIREPAV

El Área de Gestión Cultural y Social y la Gerencia Regional de Educación, a través de sus representantes designados por el Órgano Ejecutivo Regional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la vigencia de la presente Ordenanza, serán los entes encargados de coordinar con las organizaciones conformantes de la SIREPAV, su organización, instalación y funcionamiento, tendiente al cumplimiento de los objetivos planteados en la presente norma.

Artículo 7°: De la publicación y vigencia

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa, y la publicidad electrónica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; la misma que entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaria del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irroque será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Regional, conforme a la disponibilidad presupuestal, priorizará el destino de recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del SIREPAV, debiendo gestionar la participación y compromiso en este aspecto de todos sus integrantes.

SEGUNDA.- Los organismos públicos y no gubernamentales, que a la fecha vienen desarrollando políticas, planes y acciones, relacionados al tema materia de la presente Ordenanza, deberán procurar realizar las mismas a través del SIREPAV, con el fin de articular esfuerzos hacia el mismo objetivo.

TERCERA.- Encargar al Órgano Ejecutivo Regional, para que en coordinación con el Área de Gestión Cultural y Social y la Gerencia Regional de Educación, reglamenten la presente Ordenanza Regional, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario desde su publicación, con conocimiento al Consejo Regional.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

[Handwritten Signature]
ABO. CAROLINA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

CUARTA- La elaboración de los planes multisectoriales dispuestos en el Artículo 4° de la presente ordenanza, no podrá exceder los noventa (90) días calendario, desde la publicación de la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de marzo del 2013.


JOSE CARCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

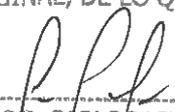
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ocho ----- días del mes de marzo del dos mil trece.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL